

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, Agosto 3 de 2022

CLASE DE PROCESO: Hipotecario
RADICACIÓN: 253863103001-2015-00256-00
DEMANDANTE: Inversiones Var Cal S.A.S.
DEMANDADO: Alfonso Cifuentes Riveros

Se pronuncia el Despacho sobre la diligencia de remate del bien inmueble con folio de M.I. No. **166-61340**, realizada el 23 de febrero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 455 de CGP.

El aludido inmueble, denominado Santa Helenita que se desmembró de la finca San Isidro, ubicado en la vereda Santa Ana, del municipio de Anapoima, Cundinamarca, con cabida aproximada de 14.629 M2, folio de matrícula inmobiliaria 166-61340 con cédula catastral No. 00-02-0005-0088.000 y sus linderos son los siguientes: **POR EL OCCIDENTE:** Partiendo del mojón S, que se encuentran haciendo el límite con el lote de STELLA CIFUENTES y propiedad de IVAN CASTELBLANCO, se va por esta dirección sentido Norte en distancia aproximada ciento catorce metros (114.00 mts) a encontrar el mojón I., limita con propiedad de IVAN CASTELBLANCO, **NORTE:** Del Mojón I, para la entrada o servidumbre de cuatro metros de ancho (4.00 mts), sigue en línea recta con dirección oriente en distancia aproximada de noventa y cuatro metros (94.00 mts), a encontrar el mojón O(cero), después de haber pasado por elmojón P., limita con el lote de FERNANDO CIFUENTES. **ORIENTE:** Del Mojón O (CERO), se va en línea recta con dirección Sur en distancia aproximada de ciento sesenta y cinco metros (165.00 mts), a encontrar el mojón L., limita con el lote MARTHA LUCIA CIFUENTES. **SUR:** Del mojón L., se va en línea recta con dirección Occidente en distancia aproximada de ciento veintinueve metros (129.00 mts) después de haber pasado por el mojón K, limita con el lote de SILVIA CIFUENTES y STELLA CIFUENTES, citado como como punto de partida y encierra. Este lote tiene salida por la servidumbre de cuatro metros (4,00 mts), de ancho, por los mojonones I y P., como también hacer uso de la laguna que se encuentra en este lote en una pulgada de agua, como a la vez suministrar en la misma cantidad de agua a los restantes lotes de esta

sucesión.

Realizada la diligencia de remate, el bien fue adjudicado al demandante INVERSIONES VA VAR-CAL S.A.S., quien hizo postura por cuenta del crédito, en la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (120'000.000,00) MLCTE., así mismo se ordenó que en el término de cinco (5) días, para que la adjudicataria INVERSIONES VAR-CAL S.A.S., acredite el pago del impuesto de remate.

Dentro de la oportunidad legal, se efectuó el pago exigido y se adjuntó al expediente (archivo 18 del expediente electrónico), el recibo de consignación, que prevé el artículo 7 de la Ley 11 de 1987 y que cubre el 5% del valor del remate, consignación a favor del Consejo Superior de la Judicatura por valor de \$6'000.00,00. No se exigió otro valor, dado que la liquidación del crédito y las costas, son superiores al valor por el que se adjudicó el bien por cuenta del crédito.

Con fundamento en las anteriores premisas, una vez revisado el cumplimiento de todas las formalidades prescritas en los artículos 453 y 455 del CGP, se aprobará el remate efectuado el 23 de febrero de 2022 y se ordenará aplicar el valor de la almoneda para el pago de las obligaciones que aquí se ejecutan.

En mérito de lo expuesto esta Juzgadora,

RESUELVE

PRIMERO. APROBAR la diligencia de remate realizada el 23 de febrero de 2022 del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 166-61340 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Mesa, a favor de INVERSIONES VAR-CAL S.A.S., NIT. 830.033.672-2, por la cantidad de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (120'000.000,00) MLCTE.,

SEGUNDO. ORDENAR LA CANCELACIÓN del gravamen hipotecario y demás gravámenes que afecten el bien objeto de remate.

TERCERO. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares de embargo y secuestro del inmueble rematado. Líbrense las comunicaciones pertinentes.

CUARTO. EXPIDÁNSE las copias del acta de remate y del aturo aprobatorio, para su inscripción y protocolización en la notaria correspondiente.

QUINTO. ORDENAR la entrega del bien inmueble por parte del secuestre, al rematante. Líbrense la comunicación correspondiente.

SAPV

SEXTO: IMPÚTESELE a las liquidaciones de crédito y costas el producto del remate.

NOTIFÍQUESE,

**ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA**

Firmado Por:
Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **087fbb7fcea042cd25c9e2075ca3d588f4268f7c233e4688c37f95b0cfba62a9**

Documento generado en 02/08/2022 06:10:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**